



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

ORDENANZA N° 008- 2004/MPSM
Tarapoto, 05 de Julio del 2004

EL ALCALDE DELA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Julio del presente año, contando con el voto unánime de sus miembros y acorde con las facultades que la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades le confiere, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005**

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población;

Que, el capítulo IV de Participación Ciudadana de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización Artículos 17° y 20° señala, que los gobiernos locales están en la obligación de promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, para tal efecto deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública y que los presupuestos se sustenten y rijan por presupuestos participativos como instrumentos de administración y gestión;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por D.S N° 171-2003-EF, establece que el Presupuesto Participativo como un proceso que fortalece las relaciones entre el Estado y la sociedad, permitiendo que la autoridad y la población definan conjuntamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

en que debe invertirse los recursos públicos, reglamentándose dicho proceso mediante Ordenanza, según su particular realidad local;

Que, el Artículo 5° del D.S N° 171-2003-EF, Identificación de los Agentes Participantes, precisa que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias a fin de reglamentar el proceso de identificación, acreditación de Agentes Participantes, en particular de la Sociedad Civil, acorde con lo establecido en el Capítulo IV, acápite 4.1, numeral 3), del Instructivo N° 001-2004-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2004-EF/76.01, que además precisa que en la Ordenanza debe establecerse las responsabilidades de los Agentes Participantes, y el cronograma de acciones a desarrollarse durante el Proceso Participativo;

Que, es necesario contar con un instrumento que regule el proceso de la Planificación Participativa en nuestra jurisdicción;

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza se orienta a normar el proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes para la elaboración del Presupuesto Participativo, correspondiente al Año Fiscal 2005 del Distrito Capital Tarapoto, de igual forma establece el cronograma para el desarrollo de las acciones del proceso participativo.

TITULO II

DEFINICIONES BASICAS

Artículo 2°.- Proceso Participativo.- Es un conjunto de acciones orientadas al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, incluyendo la participación de la población, como elemento primordial en la toma de decisiones.

Artículo 3°.- Plan de Desarrollo Concertado (PDC).- Es un instrumento de base territorial y de carácter integral orientador del desarrollo regional y local, y del proceso presupuestario participativo; contiene la Visión de desarrollo y los Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Artículo 4º.- Presupuesto Participativo.- Es un proceso orientado a fortalecer las relaciones Estado- sociedad, a través del cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar, la asignación de los recursos necesarios, generando compromisos entre los actores.

Artículo 5º.- Agentes Participantes.- Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones durante el proceso de planeamiento y presupuesto participativo.

TITULO III

ACTIVIDADES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- Identificación de los Agentes Participantes.- Para los efectos del proceso participativo se considerará la participación y representatividad de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil organizada y no organizada del distrito Capital Tarapoto, que para los fines de la presente Ordenanza, son los siguientes:

- a) Consejo de Coordinación Local.
- b) Concejo Municipal.
- c) Organizaciones Sociales de Base: Comité del Vaso de Leche, Clubes de Madres, Comedores Populares, etc.
- d) Organizaciones ligados a la economía local: Cámara de Comercio, productores agrícolas, pecuarios, comerciantes, PYMES.
- e) Instituciones de asistencia desarrollo social: Gremios Profesionales, Iglesias.
- f) Otras organizaciones.

Artículo 7º.- Registro de los Agentes Participantes.- Se abrirá un libro para el registro de las organizaciones que intervendrán en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo, y estará a cargo de la Gerencia de la Casa del Vecino.

Las organizaciones legalmente constituidas, para efectos de su inscripción deberán presentar los documentos siguientes:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín; pidiendo ser registrada como agente participante, y debidamente suscrito por el representante de esa organización.
- Presentación del Acta de Constitución, estatuto, Junta Directiva actual.
- Copia de credencial con el que se designa al representante, comprometiéndose a participar en las actividades del proceso de presupuesto participativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Los participantes no organizados deberán presentar los documentos siguientes:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, pidiendo su registro como agente participante.
- Documento mediante el cual es designado como representante, y suscrito por las personas a los cuales representa con residencia comprobada en el distrito de Tarapoto, comprometiendo asimismo su participación durante el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 8º.- Los miembros del Consejo de Coordinación Local,(CCL), son Agentes Participantes reconocidos mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 9º.- Acreditación de los Agentes Participantes.- Realizado el registro del Agente Participante en la Gerencia de la Casa del Vecino, se derivará al despacho de Alcaldía para su reconocimiento y acreditación mediante la Resolución correspondiente para su participación en el proceso de presupuesto participativo.

Artículo 10º.- Actualización de Información.- Los Agentes Participantes deberán actualizar cualquier información consignado en el libro de registro, mediante solicitud y el documento sustentatorio respectivo.

Artículo 11º.- Responsabilidades de los Agentes Participantes.- Los Agentes Participantes podrán participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones durante el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo, quienes deben sustentar sus peticiones , con perfiles de proyectos elaborados, a fin de coadyuvar al proceso de priorización de los proyectos de inversión.

El Equipo Técnico Municipal se encargará de brindar el soporte técnico durante el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo, cuyos miembros podrán participar como Agentes Participantes con voz pero sin voto.

Artículo 12º.- Cronograma para la ejecución de actividades para el proceso participativo.

El cronograma de actividades a ejecutarse tendrán como referencia las sugeridas por el Instructivo correspondiente emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, el cual podrá ajustarse a la dinámica institucional y al acuerdo con el Consejo de Coordinación Local, a fin de establecer las fechas de iniciación de las respectivas actividades. El cronograma se enmarcará en las acciones siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

- a) Preparación
- b) Convocatoria al proceso.
- c) Capacitación a Agentes Participantes.
- d) Ejecución de Talleres de trabajo orientados al diagnóstico y a la definición de los criterios de priorización a utilizarse en el proceso participativo.
- e) Evaluación técnica de las propuestas priorizadas durante el proceso del presupuesto participativo.
- f) Formalización de los acuerdos por los Agentes Participantes y el perfeccionamiento técnico de los proyectos priorizados.

Artículo 13°.- Rendición de Cuentas.- La rendición de cuentas se orientará a presentar los resultados del Proceso participativo en relación a la ejecución de las acciones priorizadas en el Presupuesto Participativo, estas podrán realizarse en (02) etapas por cada Ejercicio económico, la primera se realizará en la segunda quincena del mes de Agosto, y la segunda rendición podrá realizarse, la segunda quincena del mes de Abril.

Artículo 14°.- Equipo Técnico.- El Equipo Técnico estará Integrado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de San Martín de acuerdo a las funciones que desarrollen y sea afines a las acciones a ejecutarse durante el proceso del presupuesto participativo, cuya designación de siete integrantes, como máximo, será mediante Resolución de Alcaldía, y serán los siguientes:

- a) El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Asistente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- c) El Jefe de Oficina de Programación e Inversiones.
- d) Asistente de la Oficina de Programación e Inversiones.
- e) El Gerente de Infraestructura y Obras.
- f) El Gerente de la Casa del Vecino.
- g) El Jefe de la División de Estudios y Formulación de Proyectos.

Artículo 15°.- Responsabilidades del Equipo Técnico.- El Equipo Técnico se encargará de la preparación, suministro de información, evaluación técnica, asesoría y el apoyo permanente durante el proceso del presupuesto participativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

Artículo 16°.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de la Casa del Vecino la difusión, y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación.

Artículo 17°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ajmando Gonzales del Aguila
Ajmando Gonzales del Aguila
ALCALDE